ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO E.R.E SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.020.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN....3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....4
5. CONCEPTO FINANCIERO....5
6.EXPERIENCIA....5
7.ESTUDIO DE MERCADO....6
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....8
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....9
11. FORMA DE PAGO....9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....12
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....12
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....13
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....14
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto: **A-02-02-01-002-003 – Rec.10 / Alimentación Semovientes Caninos, A-02-02-01-003-005 – Rec. 10 / Material Veterinario Canino** y **A-02-02-02-008 – Rec. 10 / Atención Medica, Veterinaria y Salud Canino,** se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO E.R.E SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.020..**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico requiere contratar mediante la Selección de Mínima Cuantía el Suministro de Alimentos, Material Veterinario y Atención Medica Para el Sostenimiento del Canino Asignado al Establecimiento Carcelario E.R.E de Sabanalarga – Atlántico - Vigencia 2.020.**,** en aras de garantizar un excelente desempeño laboral acorde con el cumplimiento de las políticas, objetivos y misión del instituto, razón por la cual se hace necesario dicha contratación a fin de maximizar la seguridad y minimizar riesgos que pudiesen presentarse.

La Ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015,Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “Mínima Cuantía”.

En vista de lo anterior se hace necesaria la celebración de un contrato que permita adquirir los alimentos, medicamentos, herrajes y atención médica para el canino asignado al Establecimiento, toda vez que actualmente se tiene asignado 01 semoviente canino, el cual requiere diariamente el suministro de los alimentos y el cuidado adecuado, con el fin de satisfacer las necesidades mínimas y poder cumplir eficazmente las actividades de servicio para la cual está destinado. Cabe señalar que las cantidades propuestas en los presentes estudios previos obedecen a un análisis del mercado de acuerdo con el presupuesto, por tanto son de referencia sin embargo las cantidades son mayores obedeciendo a la necesidad planteada, así mismo y consecuente con lo anterior el Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico podrá adicionar el presupuesto al contrato que resulte inicial, con el propósito de ejecutar la totalidad del rubro asignado correspondiente a la necesidad plasmada en el plan anual de adquisiciones de la actual vigencia, lo anterior también por la dinámica de la mínima cuantía.

Realizando un diagnóstico sobre la estructura empresarial de las unidades económicas capaces de participar en el proceso de contratación, encontramos que en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico existen empresas legalmente constituidas, con capacidad financiera, técnica, organizacional y empírica que garantizan el cumplimiento eficiente del proceso a contratar.

Es de señalar, que el monto presupuestal asignado al Establecimiento Carcelario ERE Sabanalarga – Atlántico para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas para el Sostenimiento y Atención Medico – Veterinaria del Canino asignado al Establecimiento.

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se constató que los productos requeridos para la Alimentación del Canino, los Insumos Veterinarios y la Atención Medica no se encuentran disponibles, y que para garantizar la vida del Canino se requiere la disponibilidad para la debida atención y tratamiento veterinario las 24 horas, así mismo el Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico no cuenta con un espacio físico para el bodegaje de los Productos de Alimentación por lo que se requiere que el Proveedor Seleccionado cuente con Sede en la localidad de Sabanalarga – Atlántico, para de esta manera se facilite el suministro de la alimentación de acuerdo a las necesidades presentada por el canino. Razón por la cual se procede a realizar el presente proceso de contratación como lo establece la Ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015, Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para **“Mínima Cuantía”.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO E.R.E SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.020.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.

2. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011 reglamentado Decreto Único 1074 de 2015.

3. Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico.

4. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

5. El Contratista debe contar con Sede en la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico, a fin de garantizar la prestación de los Servicios Médicos Veterinarios las 24 horas del día, así como la entrega oportuna de los suministros de alimentación y material veterinario cada vez que sean requeridos por el Guía Canino del Establecimiento y/o el Supervisor del Contrato

6. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los elementos solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional, en las instalaciones del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico ubicado en la Carrera 27 No. 13 -90 con un tiempo máximo de entrega de 24 horas previa solicitud que haga el Guía Canino y/o el supervisor asignado o quien haga sus veces

7. El Contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados de manera periódica dependiendo de la necesidad.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su Literal A, Numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"Mínima Cuantía"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la adición del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que incorpora como nueva modalidad de

selección la contratación correspondiente a la **"Mínima Cuantía"**, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en consecuencia, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para **"Mínima Cuantía"**

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, la compra de alimento concentrado, material veterinario y asistencia médica Codificada en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
PRODUCTO DE USO FINAL	10120000	10121800	10121801	10121801
PRODUCTO DE USO FINAL	10120000	10121800	10121802	10111302
PRODUCTO DE USO FINAL	70122000	70122000	70122000	70122005

a. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ALIMENTACION SENOVIENTE CANINO, MATERIAL VETERINARIO CANINO Y ATENCION MEDICA VETERINARIA CANINO

No.	NOMBRE ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Alimento Concentrado Para Caninos Adultos. Composición: Proteína Cruda 23.0%. Grasa Cruda 12.0%, Fibra Cruda 4.0%, Humedad 12.0%. Calcio 1.8%. Minerales 8.0% y Fosforo 1.2%.	Unidad	7.5
2	Desparasitante en Pastilla y/o Líquido.	Unidad	1
3	Suplemento Multivitamínico Nutricional Para el Sistema Inmune y Pelaje	Unidad	1
4	Pastilla Para Eliminación de Pulgas y Garrapatas.	Unidad	1
5	Caja de Guante Látex.	Unidad	1
6	Crema Para Dientes.	Unidad	1
7	Loción Canina Por 1000 C.C	Rollo	1
8	Shampo Canino Por 1000 C.C	Unidad	1
9	Gotas Para Oídos	Unidad	1
10	Jabón Para Baño Canino x 120 Grs	Unidad	1
11	Servicio Médico Veterinario (Control Médico).	Unidad	5

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según Oficio Radicado No. **2020IE0087164** de **Mayo 22 de 2.020**, suscrito por los Funcionarios Encargado de las Áreas Jurídica y Financiera del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, se emitió Concepto Jurídico y Financiero los cuales se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el Suministro de Alimentos, Material Veterinario y Atención Medica Para el Sostenimiento del Canino Asignado Al Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico - Vigencia 2.020	Excepción del valor del I.V.A., de acuerdo al Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho	Retención en la Fuente - Por Concepto de Industria y Comercio. Rete ICA - Según Actividad Económica Demás descuentos de Ley Municipales.

7. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo **Un (1)** contrato con entidades públicas o privadas en los últimos **Dos (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA PARA EL SOSTENIMIENTO CANINO.**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **50%** de lo ofertado por el proponente.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el Suministro de Alimentos, Material Veterinario y Atención Medica para el Sostenimiento del Canino Asignado al Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico - Vigencia 2.020**,** y/o las que sean requeridas según las necesidades presentadas, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su Literal A, Numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para contratar la Adquisición de Productos y Material Veterinarios Para el Sostenimiento y Cuidado del Canino Asignado al Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico para la Vigencia del 2.020, Los proveedores pueden ser empresas incluso todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya razón social los habilite para desarrollar el objeto del contrato, siempre y cuando dispongan de la logística integral que garantice el cumplimiento a satisfacción del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Servicio Requerido por parte del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico se ha realizado por la Modalidad de Mínima Cuantía, a fin de adquirir mediante Suministro Productos Alimenticios, Material Veterinarios y Servicios Veterinarios Para el Sostenimiento del Canino del Penal. y/o las que sean requeridas según las necesidades presentadas, cuya sede debe estar ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico o por lo menos contar con una sucursal en esta ciudad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Establecimiento Carcelario y ERE Sabanalarga - Atlántico ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2019	3020042019	Mínima Cuantía	Centro Veterinario Sabanalarga	1’580.000.oo	N/A	Excluido IVA	SECOP II
2018	3020232018	Mínima Cuantía	Centro Veterinario Sabanalarga	905.097.oo	N/A	Excluido IVA	SECOP II
2017	3020182017	Mínima Cuantía	Centro Veterinario Sabanalarga	898.000.oo	N/A	Excluido IVA	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	TAMAÑO	VR. TOTAL DEL CONTRATO
2.020	Escuela Cadetes Policía General Fco. de Paula Santander	PN-ECSAN-MI-019-2020	Adquisición de Material Medico Veterinario Para los Semovientes, Equinos y Caninos de la Escuela	N/A	Suministro Material Veterinario	N/A	$ 9’431.817.93
2.020	Fiscalía General de la Nación	FGN-NC-MC-0010-2020	Adquisición Elementos de Trabajo y Entrenamiento Para Equipo Tactico y Canino	N/A	Suministro Material Veterinario	N/A	$ 84’999.784
2.020	Central Administrativa y Contable B/quilla	MC-045-CENACBARRANQUILLA-2020	Suministro de Material Veterinario y Sostenimiento Para los Semovientes Caninos de las Unidades Centralizadas Administrativamente Por la Central	N/A	Suministro Material Veterinario	N/A	$ 40’713.840

			Administrativa Contable Barranquilla				

8.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se tomó como referencia Tres (03) Cotizaciones suministradas por Establecimientos Comerciales de la localidad, en razón que Sabanalarga – Atlántico, no ésta incluida en el Acuerdo Marco Comercial de Colombia Compra Eficiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar el Suministro de Alimentos, Material Veterinario y Atención Medica Para el Sostenimiento Canino Para la Vigencia 2020**,** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización obteniendo el promedio de mínimo tres (03) cotizaciones de menor valor.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a Tres (03) Establecimientos Comerciales ubicados en la localidad, los cuales respondieron de manera oportuna:

- Centro Veterinario Sabanalarga
- Veterinaria Peña
- Centro Médico Veterinario “Amigos de Pelos”.

Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las Tres (03) cotizaciones recibidas y con ellas se procede a calcular el valor promedio.

NOMBRE ARTICULOS	COTIZACION 1 CV Sabanalarga	COTIZACION 2 Veterinaria PEÑA	COTIZACION 3 Amigos de Pelos	VALOR PROMEDIO
Alimento Concentrado Para Caninos Adultos. Composición: Proteína Cruda 23.0%. Grasa Cruda 12.0%, Fibra Cruda 4.0%, Humedad 12.0%. Calcio 1.8%. Minerales 8.0% y Fosforo 1.2%. x 22.7 Gr	152.500	158.000	160.000	**156.833**
Desparasitante en Pastilla y/o Líquido.	10.000	15.000	10.000	**11.667**
Suplemento Multivitamínico Nutricional Para el Sistema Inmune y Pelaje	45.000	45.000	45.000	**45.000**
Pastilla Para Eliminación de Pulgas y Garrapatas.	45.000	50.000	45.000	**46.667**
Caja de Guante Latex x 100 Unidades	15.000	20.000	15.000	**16.667**
Crema Para Dientes.	25.000	30.000	25.000	**26.667**
Loción Canina Por 1000 C.C	20.000	40.000	25.000	**28.333**
Shampoo Canino Por 1000 C.C	40.000	38.000	45.000	**41.000**
Jabón Para Baño Canino	8.000	15.000	15.000	**12.667**
Gotas Para Oídos	28.000	35.000	30.000	**31.000**

Servicio Médico Veterinario (Control Médico).	30.000	35.000	35.000	**33.333**

Obteniendo como resultado los Valores Promedios señalados en la anterior tabla.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

- ✓ CDP No. **2420** de fecha Junio 16/20. Rubro **A-02-02-01-002-003- Rec-10 / Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios,** Gasto: **Alimentación semovientes-caninos** por valor de**: Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos ML/C ($ 1.220.000),** para contratar el Suministro de Alimento Concentrado Canino.

- ✓ CDP No. **2420** de fecha Junio 16/20. Rubro: **A-02-02-01-003-005-Rec-10 / Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre).** Gasto: **Material Veterinario-caninos,** por Valor de: **Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos ML/C ($ 236.000.oo),** para contrata Material Veterinario Canino.

- ✓ CDP No. **2420** de fecha Junio 16/20. Rubro **A-02-02-02-008-003- Rec-10 / Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.** Gasto**: Atención Medica Veterinaria y Salud Caninos,** por valor de: **Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos ML/C ($ 185.000.oo),** para contratar la Atención Medica Veterinaria Canino.

Para un Valor Total de: **Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un pesos ML/C ($ 1.641.000).**

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de Diciembre de 2.020,** a partir de la asignación del mismos, por parte de la Oficina Financiera del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

12. FORMA DE PAGO

El pago que resulte del presente proceso será cancelado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: una vez se reciban a satisfacción la prestación del servicio objeto del contrato y se haya presentado y radicado la factura o cuenta de cobro, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus respectivos soportes, y según lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera, previa disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC). La ejecución del contrato estará determinada por el cumplimiento del cronograma establecido en la INVITACION y la liquidación del mismo una vez se reciba los productos a entera satisfacción.

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones**.**

IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico, en las Instalaciones del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, ubicado en la Carrera 27 No. 13 – 90 Barrio San Antonio

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Carrera 27 No. 13 – 90 de la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico, instalaciones del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o con las solicitadas según las necesidades en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) El contratista debe acreditar sede para la Prestación del Servicio en la Ciudad de Sabanalarga para garantizar el suministro de los elementos requeridos, así como para la oportuna Atención Medica Veterinaria al Canino cuando sea requeridos.

d. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

f. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

g. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato para su respectiva revisión, aprobación y posterior subida a la plataforma del SECOP II por parte del contratista.

h. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° Literal k) del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada Ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

N 1	1
General	General
Externo	Externo
Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Incendio en el Almacén Proveedor
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No Suministro de Artículos Requeridos
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración	2
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	N/A
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración	2
Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	[No]
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	N/A
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	N/A
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	N/A
Periodicidad	N/A

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. **NO** se Exige Garantía

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Almacenista del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, o quien Designe el Ordenador del Gasto del Centro de Reclusión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

CARLOS RUIZ GUTIERREZ
Área de Contratación - Almacenista
E.C E.R.E de Sabanalarga – Atlántico

Proyectó y Elaboró
Carlos Ruiz Gutiérrez
Área de Contratación
16/06/2020.